

Testamentos de Juan Pérez de Oiarzaval y María de Goia, su mujer.

1714-06-14

AHPG-GPAH 3/1288, A: 205r- 208r

En la Villa de Astigarraga a catorce de Junio del año mil setecientos y catorce, ante el Señor Miguel de Arrieta Portuburu Alcalde y Juez Ordinario de ella y por testimonio de mí Antonio de Aierdi Escribano de Su Majestad y del Número de la Villa de Hernani pareció Pedro de Zapiain Recalde natural de ésta dicha Villa y habitante en la Población de Alza Jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián= Y dijo, que Juan Pérez de Oiarzaval y María de Goia marido y mujer legítimos vecinos que fueron de dicha Población de Alza y suegros del Compareciente, en un mismo instrumento ahora cinco años y medio poco más o menos estando sanos de enfermedad y en su entero juicio otorgaron sus testamentos cerrados por testimonio de Santhiago de Larramendi Arrozpide ya difunto escribano del Número que fue de ésta dicha Villa, y debajo de la disposición de dichos testamentos fallecieron y pasaron de ésta presente vida los dichos sus suegros, a saber la dicha María de Goia ahora tiempo de año y medio poco más o menos y el dicho Juan Pérez de Oiarzaval ahora siete meses poco más o menos y sus cuerpos fueron enterrados en la Iglesia Parroquial de San Marcial de dicha Población de Alza, como lo referido es público y notorio= y para que se atienda al cumplimiento de la disposición de dichos testamentos: Pidió y Suplicó al dicho Señor Alcalde mande se abran y publiquen dichos testamentos precedente información que ofrece de la narrativa de suso, exhibiéndose para ello dicho instrumento cerrado, que en su otorgamiento quisieron quedar con él y quedaron dichos testadores y después pasaron a poder de D. Juan Baptista de Miranda Vicario propietario de la Iglesia Parroquial de Santa María de ésta dicha Villa= el Señor Alcalde admitiendo en cuanto ha lugar de derecho Mandó que el dicho Pedro de Zapiain ante todas cosas dé la información que ofrece y con su Vista proveerá lo que fuere de Justicia= y luego el dicho Pedro de Zapiain Compareciente presentó por testigos para dicha información al sobredicho Vicario D. Juan Baptista de Miranda y a Juan de Zapiain Recalde y a Sebastián de Guruzeaga vecinos de ésta dicha Villa y a Miguel de Ezcurrechea y Francisco de Mercader moradores en dicha Población de Alza, todos los cuales y cada uno de ellos por sí según su estado Juraron a Dios en forma debida de derecho de que dirán la Verdad en cuanto supieren

y fueren preguntados y so cargo del dicho Juramento habiéndolo sido por la relación y presupuesto del dicho Pedro de Zapiain= Dijeron, que saben y se acuerdan muy bien que a los últimos del mes de Octubre del año pasado de mil setecientos y ocho Juan Pérez de Oiarzaval y María de Goia su legítima mujer estando libres de enfermedad y en su entero juicio en la su Casa llamada Iparraguirre sita en la sobredicha Población de Alza, en un mismo instrumento y por testimonio de Santhiago de Larramendi Arrozpide ya difunto escribano del Número que fue de ésta dicha Villa, otorgaron sus testamentos cerrados habiéndose hallado presentes por testigos instrumentales estos cinco deponentes juntamente con Francisco de Mercader Padre del dicho Francisco de Mercader uno de ellos, que falleció después de lo referido y juntamente con el dicho Pedro de Zapiain presentante, el cual después del dicho otorgamiento contrajo legítimo matrimonio y se halla casado con Margarita de Oiarzaval hija legítima de los dichos Juan Pérez de Oiarzaval y María de Goia y saben por haberlo visto que estos al tiempo del otorgamiento del dicho testamento se hallaban a todo su parecer sanos de enfermedad y en su entero juicio memoria y entendimiento natural, y porque dijeron en alta voz no sabían escribir, por ellos y a su ruego firmó el dicho Vicario D. Juan Baptista de Miranda y también por sí mismo como testigo, y por los dichos Miguel de Ezcurrechea y Francisco de Mercader y el otro Francisco de Mercader su hijo que así mismo dijeron no sabían escribir y habiendo firmado por lo consiguiente los dichos Juan de Zapiain Recalde y Sevastián de Guruzeaga deponentes y el dicho Pedro de Zapiain presentante, a lo último había signado y firmado el dicho Santhiago de Larramendi escribano, y en ésta forma quedaron cerrados y sellados dichos testamentos en un mismo instrumento y por entonces en poder de dichos marido y mujer testadores= a lo cual el dicho testamento se exhibió y manifestó en ésta ocasión por el dicho Vicario D. Juan Baptista de Miranda diciendo que en custodia dichos marido y mujer testadores le habían entregado algún tiempo después del dicho otorgamiento= y visto y reconocido por todos los cinco deponentes= dijeron así bien que dicho testamento en el referido tiempo de su otorgamiento había quedado cerrado y sellado en la misma forma en que ahora se exhibe sin que en ello se les ofrezca duda, y dichos Vicario D. Juan Baptista de Miranda, Juan de Zapiain Recalde y Sevastián de Guruzeaga, reconocieron por suyas y de su mano y letra las firmas suyas que se hallan en el sobre escrito del dicho testamento, siendo como es público y notorio haber fallecido y pasado de ésta presente vida los dichos Juan Pérez de Oiarzaval y su mujer en los tiempos expresados de suso y enterrados sus cuerpos en la

Parroquial de dicha Población de Alza, y así mismo es público y notorio haber fallecido el dicho Santhiago de Larramendi Escribano ahora como cinco años, y lo mismo el haberse casado el dicho Pedro de Zapiain presentante con la referida Margarita de Oiarzaval ahora otros cinco años cumplidos= y esto depusieron y declararon por Verdad so cargo del Juramento que tienen hecho y en ello se afirmaron y ratificaron y declararon ser de edad de más de treinta y cinco años cada uno= el dicho Señor Alcalde en Vista de la información precedente y de que el dicho testamento que se ha exhibido se halla en toda buena forma y sin sospecha ni recelo de haberse abierto, Mandó se abriese y publicase dicho testamento, para lo cual ahora luego y en público se cortaron los hilos y obleas con que estaba cosido y cerrado, y abierto se leyó en alta voz su contenido, el cual y el de su otorgamiento es éste que se sigue.

Aquí el testamento

Y así abierto y leído y publicado dicho testamento Mandó Su Merced del dicho Señor Alcalde que quedando los originales por registro en fieldad de mí el Escribano, se den a las partes interesadas los traslados fehacientes que se pidieren pagándose los debidos derechos, a todo lo cual interponía e, interpuso Su Autoridad, y decreto Judicial en cuanto ha lugar de derecho, y así lo proveyó mandó y firmó y también firmaron dichos Vicario, Juan de Zapiain y Sevastián de Guruzeaga y dicho Zapiain presentante y no firmaron los dichos Miguel de Ezcurrechea y Francisco de Mercader porque dijeron no sabían escribir y por ellos y a su ruego firmó D. Miguel de Arzac y Larrerdi Vicario de dicha Parroquial de Alza que se halló aquí presente a dicha apertura y publicación, y en fe de todo ello firmé yo el Escribano=
